



PASOS PARA RENOVAR LA DIRECTIVA DE UNA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

@dos_segogob @dos_segogob /divisionorganizacionesociales
Flickr.com/dosenterrano www.dos.gob.cl +56 2 2696 7568



Paso 1

Conformar la comisión electoral con al menos dos meses antes de la elección.



Paso 2

Comunicar a secretaría municipal la realización de la elección al menos 15 días hábiles administrativos (contados de lunes a viernes) antes de realizar la votación.



Paso 3

La secretaría municipal debe publicar en la página web de la comuna la información relativa a la elección el día hábil siguiente luego de haber recibido la comunicación.



Paso 4

La secretaría municipal debe publicar en la página web de la comuna la información relativa a la elección el día hábil siguiente luego de haber recibido la comunicación.

Notas:

- Requisitos para postular a ser candidato a la directiva de la organización:
- Ser socio de la organización.
- Tener al menos un año como socio, a la fecha de la elección.
- Tener al menos 18 años de edad.
- Ser chileno, o extranjero a vecinado por más de tres años en el país.
- No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
- No ser miembro de la comisión electoral de la organización.



Paso 5

Realizar la elección, la cual será organizada y calificada por la comisión electoral.

Nota:

-Una vez realizada la elección hay 15 días hábiles judiciales (contados de lunes a sábado) para reclamar ante el Tribunal Electoral Regional (TER).



Paso 6

Luego de haber realizado la elección, la comisión electoral tendrá cinco días hábiles administrativos para entregar a la secretaría municipal los siguientes documentos: a) Acta de constitución de la comisión electoral, b) Acta de la elección, c) Registro de socios actualizado, d) Registro de socios que votaron en la elección, y e) El certificado de antecedentes de los socios electos emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.



Paso 7

Una vez verificados los documentos por la secretaría municipal, ésta deberá emitir los certificados de vigencia provisorios que sean solicitados por cualquier socio de la organización. Tales certificados tendrán vigencia de 30 días corridos y podrán renovarse en caso de existir reclamaciones pendientes ante el Tribunal Electoral Regional (TER).



Paso 8

Luego de 20 días posteriores a la entrega de los documentos (Paso 6) en la secretaría municipal, ésta enviará al Servicio de Registro Civil e Identificación los antecedentes de la organización.



Paso 9

El Servicio de Registro Civil e Identificación validará los antecedentes de la organización y podrá emitir los certificados de vigencia definitivos.

Nota:

-Será obligación de las municipalidades enviar mensualmente al Servicio de Registro Civil e Identificación una copia con respaldo digital del registro público de juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias para mantener actualizado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.